Ley No.38-96 que asigna nombres de ciudadanos ejemplares a varias calles de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 38-96

CONSIDERANDO: Que la libertad es el bien jurídico más preciado por el hombre y en cuya búsqueda millones de seres humanos han perdido la vida en todas las latitudes del globo terráqueo;

CONSIDERANDO: Que en la lucha por la libertad, valor universal inherente a la condición humana, la República Dominicana ha sacrificado a muchos de sus mejores hijos;

CONSIDERANDO: Que los valores morales y patrios han sufrido un proceso involutivo, por lo que se hace necesario promover a los hombres del presente y del pasado que han sido portaestandartes en la lucha por la dignidad, la democracia y el bienestar social de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que hombres como Juan Isidro Jiménez Grullón, Virgilio Mainardi Reyna, Julio César Martínez, Máximo Ares García, Corpito Pérez, Ramón A. Castillo, Nicolás Silfa Canario, Enrique Cotubanamá Henríquez, Francisco Andújar, Américo Lora Caamaño, Eulalio Antonio Arias y Barbarín Mojica merecen el reconocimiento de su lucha en favor de las mejores causas;

VISTA la Ley 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Las siguientes calles de la ciudad de Santo Domingo se denominarán en lo adelante, en la forma que se indica en cada literal:

a) La calle número Seis (6) del Ensanche Alma Rosa, se designa con el nombre de Juan Isidro Jiménez Grullón.

b) La calle Avenida Primera del Ensanche Alma Rosa, se denominará Virgilio Mainardi.

c) La calle número Ocho (8) del Ensanche Alma Rosa, se designa con el nombre de Máximo Ares García.

d) La calle número Nueve (9) del Ensanche Alma Rosa, se designa con el nombre de Julio César Martínez.

e) La calle número Diez (10) del Ensanche Alma Rosa, se denominará Pedro Andrés Pérez Cabral (Corpito Pérez).

f) Se denominará Ramón A. Castillo, la calle número Once (11) del Ensanche Alma Rosa.

g) Se designa con el nombre de Nicolás Silfa Canario, la calle número Doce (12) del Ensanche Alma Rosa.

h) Se denominará Francisco Andújar (Don Nino), la calle número Doce-A (12-A) del Ensanche Alma Rosa.

i) La calle número Trece (13) del Ensanche Alma Rosa, se designa con el nombre de Enrique Cotubanamá Henríquez.

j) La calle número Trece-A (13-A) del Ensanche Alma Rosa, se designa con el nombre de Américo Lora Caamaño.

k) Se designa con el nombre de Eulalio Antonio Arias, la antigua calle 42, en el tramo comprendido entre la Juan Alejandro Ibarra y José Ortega y Gasset, del Barrio La Cuarenta, del sector Cristo Rey.

l) Se asigna el nombre de Barbarín Mojica, a la calle ubicada de oeste-este, desde la calle José Martí, y sin salida frente al edificio del Sindicato Portuario de Arrimo (POASI).

Artículo 2.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional ejecutará las disposiciones de la presente ley, rotulando las vías que han sido precedentemente identificadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Lorenzo Valdez, Julio Ant. Altagracia Guzmán,

Secretario Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.39-96 que aprueba el contrato de venta de inmueble suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Intercontinental, S.A.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.39-96

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1989, entre el